



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUERO

Por Resolución de Alcaldía nº -2022-229 de fecha 30/09/2022, se ha aprobado la convocatoria y las bases de selección de Técnicas/os de Escuela Infantil dentro del Plan Corresponsables para 2022/2023.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y que también se pueden consultar en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://tuaytoquero.sedelectronica.es>)

BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN DE FORMAR PARTE DE BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICAS/OS DE ESCUELA INFANTIL DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES

1. OBJETO DE CONVOCATORIA Y DEL CONTRATO. CARÁCTER TEMPORAL:

La realización del presente proceso de selección queda motivada por la necesidad de contar con una bolsa de empleo de la que este Ayuntamiento pueda disponer para cubrir necesidades de contratación laboral temporal de técnicos de escuela infantil dentro del Plan Corresponsables financiado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha cuyas actuaciones están orientadas a facilitar la corresponsabilidad y la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive) mediante la creación de bolsas de cuidado profesional con la finalidad de ampliar el servicio de escuela infantil en horario de tarde.

Los contratos a realizar en el marco de esta bolsa de empleo se ajustarán a la necesidad concreta a satisfacer, con lo que el horario y la jornada se determinarán en virtud de las necesidades para las que se destine el contrato a realizar.

Las contrataciones laborales temporales a realizar en el marco del presente proceso se realizarán siempre que se aprecie su necesidad para poner en marcha o mantener la prestación del servicio de la escuela infantil en horario de tarde para el curso 2021/2022 con objetivo de mejorar la conciliación laboral y familiar, lo que supone una mejora en cuanto a la prestación del servicio en su conjunto por la existencia del servicio de guardería en horario de mañana.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos/as al proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de instancias los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán participar los extranjeros que acrediten su residencia legal en España y ostenten permiso de trabajo.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Requisito de Titulación Académica.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, de alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración Social.
- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Monitora/es de Ocio y Tiempo Libre.

(El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con certificado de "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

- Un número de horas superior a 100.

- Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos Públicos, o por Universidades públicas o privadas.

A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el título el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del trabajo para el que destina esta bolsa de trabajo.



e) **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al trabajo público.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Quero.

g) El conocimiento adecuado del castellano para los/las nacionales de otros estados.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

i) En aplicación de lo dispuesto en ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Quero, los/as aspirantes deberán acreditar haber satisfecho al Excmo. Ayuntamiento de Quero la cantidad de quince euros con cincuenta céntimos (15,50 €) en concepto de tasa por derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, haciendo constar en el ingreso "abono tasa por derecho de examen" o referencia similar, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante giro postal.

b) Mediante ingreso en una de las siguientes cuentas:

-ES38-3081-0147-9611-0158-1625, sucursal de Quero de Liberbank.

-ES50-2048-3080-6134-0000-1171, sucursal de Quero de Eurocaja Rural.

En aplicación de la citada ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Quero están exentos del pago de esta tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, quienes deberán acreditar su condición y el grado de discapacidad aportando a tal efecto la correspondiente resolución o certificado emitido por órgano competente que recoja estos extremos. No será necesario presentar esta resolución o certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y siempre que no conste la oposición expresa del interesado al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas para verificar esta condición, manifestada en la solicitud.

El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de la causa de exención señalada deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes (con la excepción establecida en el párrafo anterior). En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de la causa de exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2.- La totalidad de los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y en el momento de su contratación.

3. DURACIÓN:

La contratación se realizará por el tiempo necesario para cubrir la necesidad en cuestión, la realización del Plan Corresponsables, vinculada a la concesión de la subvención para el período 2022/2023.

4. DEDICACIÓN:

La jornada habitual de trabajo será a tiempo completo, 35 horas semanales prestadas de lunes a viernes, de 15:00 a 21:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas. El puesto de trabajo radica en la Escuela Infantil con domicilio en Plaza de la Villa, 13 de Quero (Toledo).

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral que resulte de aplicación, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre y R.D. 2720/98, así como a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa que resulte de aplicación.

A efectos de cualesquiera incidencias laborales el personal seleccionado dependerá de la Alcaldía del Ayuntamiento de Quero o de quien actúe en su nombre.

5. RETRIBUCIÓN Y VACACIONES:

La retribución del contrato será según categoría y normativa laboral vigente.

El régimen de vacaciones y permisos será el establecido por la legislación vigente para los empleados públicos laborales del Ayuntamiento de Quero.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Se sigue procedimiento de concurso tramitación urgente a la vista de la proximidad de las fechas de inicio del curso escolar 2022/2023, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de los puestos a cubrir, con lo que se entiende que la máxima celeridad se obtiene fundamentando la selección en valoración especialmente de experiencia previa en el desarrollo de estas funciones y la formación relacionada con los trabajos a realizar. Criterios, los reseñados, que se estiman propios de concurso y que se estiman ajustados para una correcta evaluación de los/las aspirantes a formar parte de este proceso. Se complementan estos criterios con la realización de una entrevista curricular y de exposición de proyecto, a fin de asegurar la



objetividad y racionalidad del proceso selectivo facilitando de esta forma la labor del Tribunal de selección a la hora de realizar una mejor valoración del aspirante.

El Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los/las aspirantes que hayan sido considerados como admitidos, de la siguiente manera:

A) FORMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS):

* Por cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar o animación de menores debidamente acreditados: 0,20 puntos por cada fracción completa de 50 horas. No se valorarán cursos de menos de 50 horas de duración.

No se puntuará en este apartado de formación la propia titulación que ha fundamentado la admisión al presente proceso.

A fin de valorar este mérito el interesado deberá aportar original o copia de certificado o título acreditativo de la realización del curso. No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

Se valorarán únicamente los cursos impartidos por organismos oficiales o debidamente homologados.

- Otras titulaciones, aparte de la presentada como requisito de admisión:
- Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente. 0,20 puntos.
- Técnico Grado Medio o equivalente en la especialidad de jardín de infancia o puericultura. 0,20 puntos
- Técnicos en Animación Infantil o Ludotecas. 0,20 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS):

Por experiencia como personal laboral o funcionario como auxiliar o educador/a de niños/as en un Centro de Atención a la Infancia, Escuela Infantil, Centro Educativo, Ludoteca, o en programas de animación a la infancia o programa igual o similar al objeto de las presentes bases: 0,20 puntos por cada mes completo de trabajado acreditado (no se valorará el trabajo en prácticas). Máximo puntuación por este criterio: 5 puntos.

La experiencia establecida en este apartado debe estar claramente justificada, debiendo aportar el/la interesado/a para que le pueda ser valorado este mérito certificado o informe de vida laboral y contrato de trabajo de los que resulte acreditado el derecho a recibir la puntuación correspondiente, junto, en caso de ser necesario, con cualquier otra documentación que pueda precisar el acomodo de la experiencia en cuestión a este apartado. Corresponde al interesado/a la carga de acreditar con la precisión necesaria que le corresponde esta puntuación.

En caso de que haya desempeñado su trabajo para la Administración Pública se podrá sustituir la presentación de la citada documentación por un certificado emitido por el órgano competente de la misma en que se acredite que ha desempeñado su trabajo como cuidador/a de niños/as bien en Escuela infantil o centro educativo y en el que conste el tiempo de prestación, o bien un escrito firmado por el/la interesado/a en la que se detalle con precisión la prestación y lugar y Administración para la que se realizó y se autorice expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Quero para recabar dicha información y que le sea enviada la misma por la Administración afectada. En caso de que esta Administración no facilite la información o documentación solicitada, no se le podrá puntuar al interesado por el mérito en cuestión.

En el caso de que los servicios se hubieran prestado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Quero el interesado podrá acreditar su experiencia detallando por escrito dirigido a este Ayuntamiento la prestación en cuestión y el período en que la llevó a cabo y solicitando se incorpore la documentación acreditativa correspondiente a su instancia, evitando de esta forma la necesidad de aportar documentación que ya obra en poder de esta Administración.

En el caso de que los/as interesados/as ya hubiesen aportado ante este Ayuntamiento la documentación requerida en anteriores procesos, podrán optar por solicitar a este Ayuntamiento su incorporación a este procedimiento, debiendo en este caso detallar de manera expresa el procedimiento para el que lo presentaron.

C) ENTREVISTA CURRICULAR Y DE EXPOSICIÓN DE PROYECTO (MÁXIMO 5 PUNTOS):

Se realizará una entrevista en la fecha, lugar y hora establecida en los listados de admitidos/as y excluidos/as con las personas admitidas a este proceso de selección en la que deberán realizar una exposición curricular ante el Tribunal de selección.

A la vez la entrevista, versará sobre la presentación de un proyecto donde se especifique un programa de actividades que plantea realizar como técnico de los niños si resultase contratado/a, así como las técnicas y dinámicas a utilizar por éste/a. Esta exposición de proyecto tendrá una duración máxima de 10 minutos.

El Tribunal a la vez que evalúa la exposición del aspirante y el contenido de su currículum vitae y el proyecto expuesto, podrá realizar o plantear al citado aspirante cuantas preguntas o supuestos estime convenientes a fin de poder valorar a la vista de sus respuestas la adecuación del mismo al puesto en cuestión, teniendo en cuenta su preparación, trayectoria, el contenido y exposición realizada del proyecto expuesto.

El orden de actuación de los/as aspirantes, en la citada entrevista, comenzará por la letra que resulte del sorteo a que hace mención la resolución de 9 de mayo de 2022 (letra U), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.



El Tribunal de selección, una vez obtenidos los resultados ordenados por puntuación alcanzada de mayor a menor, propondrá la formación de la bolsa de empleo ordenada dando prioridad a los/as que hayan obtenido mayor puntuación sobre los/as que la hayan obtenido menor.

En casos de empate, se resolverá por parte del Tribunal dando prioridad al o a la aspirante que tenga mayor experiencia profesional en su vida laboral como personal laboral o funcionario, como auxiliar o educador/a de niños/as en un CAI, Escuela Infantil, Centro Educativo, Ludoteca o en programas de Animación a la Infancia o programa igual o similar al objeto de las presentes bases.

7. CONVOCATORIA. INSTANCIAS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS:

La convocatoria de este proceso y las bases de la misma serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quero y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tuaytoquero.sedelectronica.es> (apartados tablón de anuncios y/o empleo público).

Los/las interesados/as en formar parte de este proceso selectivo presentarán la solicitud de inscripción en el modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I, que estará a disposición de los/as interesados/as en el registro general del Ayuntamiento de Quero y en la referida sede electrónica.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quero, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las citadas solicitudes junto con el resto de documentación que adjunten a la misma podrán presentarse, antes de la finalización del plazo antes reseñado, directamente de 11:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Quero (Toledo), sito en Plaza de la Constitución, 1 de esta Entidad Local, o bien mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos de registro electrónico se puede utilizar a tal fin el establecido en la sede electrónica de este Ayuntamiento a la que se accede en la dirección <http://tuaytoquero.sedelectronica.es> o bien a través del apartado correspondiente a sede electrónica que figura en la web municipal www.quero.es en cualquier hora de los días de presentación del plazo de instancias (por tanto no existe limitación de horario al contrario que ocurre en el registro presencial ni el último día del plazo de presentación de instancias ni en ninguno de los restantes).

En todo caso, sea cual sea el medio utilizado, deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado el documento normalizado de instancias que se adjunta como Anexo I correspondiente al puesto/s al que opta. En el supuesto de que el interesado haya utilizado el registro electrónico, y no hubiese adjuntado el citado anexo I correspondiente al puesto al que opta debidamente cumplimentado, el Alcalde podrá resolver inadmitir la instancia o bien otorgar un plazo máximo de tres días hábiles para su presentación.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma sin reserva alguna.

Las citadas instancias (anexo I) irán acompañadas de:

- Copia de DNI, pasaporte, N.I.E., permiso de conducir o equivalente a efectos de la convocatoria.
- Copia de la titulación exigida en la base segunda apartado c) de las presentes bases de convocatoria.
- Documento acreditativo de haber satisfecho el importe de quince euros concinuenta céntimos (15,50 €) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Quero o documento en el que se acredite estar exento del pago de la misma en los términos establecidos en el apartado 3.1 de estas bases con la excepción antes reseñada en los supuestos de que la condición de discapacidad le haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y siempre que no conste la oposición expresa del interesado al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas para verificar esta condición, manifestada en la solicitud.

••Declaración jurada de reunir la totalidad de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria. (La presente declaración jurada se puede incluir en la propia instancia).

••En casos de extranjeros, documentación acreditativa de que tiene residencia legal y permiso de trabajo en España.

De carácter voluntario, pero necesario para poder ser puntuados en la fase de concurso y/o entrevista:

- Originales o copias de documentos acreditativos de las circunstancias que solicita se valoren por el Tribunal de Selección en el marco del concurso, referidas a los méritos detallados en la base sexta.
- Currículum vitae con acreditación de los datos incluidos en el mismo.
- Proyecto a exponer ante el Tribunal de selección.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Se hace constar que la presentación del Documento Nacional de Identidad o N.I.E. o pasaporte, así como la presentación de la titulación exigible detallada en la base segunda como requisito de titulación académica puede ser sustituida por una autorización expresa firmada por el/la interesado/a para que el Ayuntamiento de Quero pueda comprobar o verificar sus datos ante el Servicio de Verificación y Consulta de datos (Plataforma de Intermediación) dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (S. de E. de Administraciones Públicas) Dirección General de Tecnologías de la información y las comunicaciones, incluyendo el Servicio de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y el Servicio de Verificación de Títulos Oficiales (SVDT) que pone a disposición de las Administraciones el Ministerio de Educación. Esta autorización sustituye a la obligación de aportar el Documento Nacional de Identidad o N.I.E. o pasaporte siempre y cuando con la comprobación o verificación ante el SVDI se pueda consultar o verificar los datos de identidad del interesado en cuestión, y sustituye a la obligación de presentar el referido título si con la consulta ante el SVDT se comprueba que el título oficial correspondiente del ciudadano en cuestión se encuentra registrado.

Es responsabilidad del interesado asegurarse de que su documentación o titulación está inscrita en estos registros.

Serán excluidas aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación obligatoria exigida en la presente convocatoria o en su caso no aporten la citada autorización, o bien presentada la documentación o autorización se compruebe que no cumplen los requisitos.

No se valorarán aquellos méritos que, a juicio del Tribunal de Selección, no estén debidamente acreditados.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio del Tribunal de selección, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Como excepción, se podrán admitir los méritos para los que los/as interesados/as hayan autorizado expresamente al Ayuntamiento de Quero, antes de la finalización del plazo de instancias, para recabar directamente este Ayuntamiento del propio Ayuntamiento o de otra Administración la información o documentación necesaria para acreditar dichos méritos. En este supuesto de excepción se podrá admitir la justificación de dichos méritos siempre y cuando la Administración requerida los aporte y obren en poder del Tribunal de selección antes del día de la constitución del Tribunal de selección.

En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y con referencia a documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, aplicable a este proceso, los/as interesados/as no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado presente ante este Ayuntamiento su consentimiento expreso a que sean consultados o recabados dichos documentos, por el Ayuntamiento de Quero o por el Tribunal de Selección que se constituya en el marco de estas bases, identificando con precisión los documentos en cuestión y el procedimiento al que se aportaron y la Administración que los haya elaborado.

En aplicación del mismo precepto, si los/as interesados/as han aportado el dato o el documento concreto a cualquier Administración no estará obligado a su presentación, si bien el mismo deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos y autorizar al Ayuntamiento de Quero a recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Quero, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas afectadas no pudieran recabar los citados documentos, el Ayuntamiento de Quero o el Tribunal de selección podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

En aplicación de estas bases y cuando se hace mención a la presentación de documentos, no se requiere la presentación de los originales de los mismos. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, tanto el Ayuntamiento de Quero como el Tribunal de selección establecido en estas bases, podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Admisión de candidatos/as.-

Quedarán excluidos aquellos que no cumplan o no hayan acreditado los requisitos obligatorios exigidos en la presente convocatoria.

Antes del décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el nombre y apellidos y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente de cada candidato/a y la causa de no admisión en su caso. Dicha resolución, que deberá recoger el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la constitución



y actuación del Tribunal de selección para la realización de la valoración del concurso, así como la composición nominal del Tribunal de Selección, y la fecha, lugar y hora en que los aspirantes habrán de comparecer ante el Tribunal a fin de realizar la entrevista curricular y de exposición de proyecto prevista en la base sexta será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Quero, sito en Plaza de la Villa, 1 de esta localidad y en la sede electrónica municipal <http://tuaytoquero.sedelectronica.es> (apartados tablón de anuncios y/o empleo público).

La resolución citada establecerá un plazo no superior a diez días hábiles para subsanación de errores o subsanación de falta o defectos en documentación presentada, referidos a los documentos necesarios para declarar la admisión, siendo no obstante subsanables de oficio o a petición del interesado, en cualquier momento los errores de hecho. Se podrá prescindir de este plazo en caso de no haber candidatos/as excluidos/as o si se subsanan los defectos por parte de los/las candidatos/as antes de la firma de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, haciéndose constar en la resolución que la lista de admitidos/as y excluidos/as tiene la consideración de definitiva. Todo ello a fin de agilizar al máximo posible la marcha de este proceso a la vista de la urgencia de la realización de la contratación, teniendo en cuenta la proximidad del curso escolar.

Las reclamaciones podrán presentarse, antes de la finalización del plazo antes reseñado, directamente de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Quero (Toledo), sito en Plaza de la Villa, 1 de esta Entidad Local, o bien mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos de registro electrónico se puede utilizar a tal fin el establecido en la sede electrónica de este Ayuntamiento a la que se accede en la dirección <http://tuaytoquero.sedelectronica.es> o bien a través del apartado correspondiente a sede electrónica que figura en la web municipal www.quero.es en cualquier hora de los días de presentación del plazo de instancias (por tanto no existe limitación de horario al contrario que ocurre en el registro presencial ni el último día del plazo de presentación de instancias ni en ninguno de los restantes).

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de que se proceda a dictar nueva resolución.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará de conformidad con lo detallado en el párrafo siguiente.

Concluido el plazo para la subsanación de errores o subsanación de falta o defectos en la documentación presentada, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la celebración de las pruebas en la que constará el nombre y la inicial de los apellidos y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente de cada candidato/a. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Quero y en la sede electrónica municipal <http://tuaytoquero.sedelectronica.es> se indicará el lugar, fecha y hora de realización del concurso y la composición nominal del Tribunal de selección, así como la fecha, lugar y hora en que los aspirantes habrán de comparecer ante el Tribunal a fin de realizar la entrevista curricular y de exposición de proyecto prevista en la base sexta.

Los/las aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Quero en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quero (Toledo) y en la reiterada sede electrónica <http://tuaytoquero.sedelectronica.es>. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

La composición nominal del Tribunal de Selección podrá ser recusada por los/las concursantes cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y con los requisitos del artículo 24 de la misma.

Todos los anuncios y convocatorias se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quero y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tuaytoquero.sedelectronica.es>

Una vez realizada por parte del Tribunal la valoración de los méritos correspondientes al concurso y la evaluación de la entrevista establecerá la calificación final que vendrá dada por la puntuación obtenida por cada aspirante mediante la suma de la puntuación obtenida en cada apartado detallado en la base sexta (aplicando en su caso el criterio de desempate establecido en la misma), y se realizará por el Tribunal la propuesta detallada en la citada base.

El resultado de la baremación y propuesta se publicará en el tablón de edictos municipal y/o en la reiterada sede electrónica municipal pudiendo tener carácter provisional o definitivo.

Se podrá establecer y publicar en el referido Tablón de edictos de este Ayuntamiento y/o en la referida sede electrónica una fecha para revisión de la valoración efectuada en el concurso y entrevista curricular y de exposición de proyecto complementaria.

En este caso una vez revisada la valoración se procederá a continuación a confirmar o modificar la propuesta por parte del Tribunal de Selección y a publicar el resultado en el referido Tablón de edictos municipal y/o en la referida sede electrónica municipal ya con carácter definitivo.

**8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN:**

Será el encargado de evaluar los méritos acreditados por los/las aspirantes en el concurso y entrevista complementaria y efectuar la propuesta de contratación y de formación de la bolsa de suplentes en cuestión.

El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios/as o personal laboral fijo con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en esta convocatoria para los/as aspirantes. De entre ellos se nombrará un/a Presidente/a y un/a vocal Secretario/a.

Se podrán designar suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin contar con la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal queda autorizado para, por mayoría de votos, resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y a tomar acuerdos necesarios en aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o bases.

El Tribunal puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la valoración del concurso.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/las aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En caso de que fuese procedente el abono de asistencias, dietas o indemnizaciones a los miembros del Tribunal calificador, el mismo se clasifica en la Categoría 2ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

9. RELACIÓN DE APROBADOS Y BOLSA DE EMPLEO:

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elevará al Sr. Alcalde propuesta de formación de bolsa de empleo ordenada por orden de prioridad, de mayor a menor puntuación obtenida.

La Alcaldía aprobará y publicará en la sede electrónica municipal la constitución de esta bolsa de empleo ordenada a efectos de prioridad por orden de puntuación obtenida según la propuesta formulada por el Tribunal de selección.

La citada Bolsa de Trabajo estará vinculada a la subvención del Plan Corresponsables de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiendo dar continuidad a la misma en períodos sucesivos, en función de la vigencia y/o prórroga del Plan Corresponsables. En este caso se podrán modificar las condiciones laborales en función del importe de la subvención destinada al puesto. La Bolsa de Trabajo estará vigente hasta la creación de una nueva Bolsa, suponiendo la extinción de la que estuviera vigente.

En caso de plantearse la necesidad de contratación, se citará al aspirante al que le corresponda por su orden de colocación en la bolsa de empleo, para que de forma inmediata, y en todo caso antes del plazo de dos días hábiles comparezca ante este Ayuntamiento a fin de suscribir el correspondiente contrato presentando la documentación necesaria que le sea requerida. En caso de no comparecer y salvo causa extraordinaria acreditada que se estime suficiente por la Alcaldía, se entenderá que renuncia a ser contratado/a y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante incluido/a en la bolsa de empleo establecida al efecto.

Una vez que el/la interesado/a haya suscrito el contrato no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concorra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por la Administración. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa.

En el momento de ser llamado /a para formalizar la correspondiente toma de posesión o firma de contrato el aspirante suscribirá declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

El/la interesado/a que vaya a resultar contratado deberá haber aportado con anterioridad a la firma del contrato:

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales, en el que conste la no existencia de antecedentes de delitos sexuales. Sin la presentación de este certificado no podrá ser contratado. En consecuencia, los/las interesados/as, en previsión de poder resultar propuestos para la contratación deberán realizar con anterioridad los trámites necesarios para poder presentar este certificado en el momento en que se les cite para la firma del contrato.

- Originales de los documentos que ha aportado tanto a efectos de admisión en el presente proceso como de baremación si así es requerido. El Ayuntamiento podrá excluir a los/las interesados/as que no aporten los originales sobre los que hayan efectuado las copias presentadas si les han sido requeridas, y en consecuencia podrán perder su derecho a ser contratados. Se podrá admitir la no presentación de los originales de los méritos presentados a efectos de baremación con copias si la puntuación resultante de los mismos no ha resultado decisiva para obtener la prioridad en la propuesta de contratación o en su caso su prioridad con respecto al que le sigue en su situación en la bolsa de empleo de reservas.

En cuanto al funcionamiento de la bolsa de suplentes, serán por períodos mínimos de un mes. Es decir, si se procede a la contratación de la persona con prioridad en la misma, por un período inferior al mes, mantendrá su preferencia con respecto a los siguientes para sucesivas contrataciones, hasta que el cómputo de las mismas junto a la contratación inicial alcance dicha duración mínima de un mes. Si



estando contratado/a dicha persona por un período inferior al mes, surge al Ayuntamiento una necesidad con un período superior, el Ayuntamiento podrá optar por ofrecerle a la misma la posibilidad de suscribir dicho contrato, con lo que a la siguiente en el orden de prioridad de la bolsa se le ofrecerá el contrato que deja vacante la misma.

10. DISPOSICIONES FINALES:

- En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los/as interesados/as podrá interponer contra esta convocatoria y/o bases recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Quero en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de anuncio de esta convocatoria y bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quero (Toledo) y en la sede electrónica municipal <http://tuaytoquero.sedelectronica.es> (apartados tablón de anuncios y/o empleo público). Sin perjuicio de que las/os interesadas/os puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la Convocatoria que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a, natural de, vecino/a de, provincia con domicilio en C/, nº, con D.N.I. número y teléfono ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quero, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Quero por Decreto de Alcaldía de fecha// para la selección de las personas que han de conformar la bolsa de empleo de técnicos de escuela infantil para cubrir necesidades de contratación laboral temporal durante el curso escolar 2020/2021, para la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Quero, por procedimiento urgente y sistema de concurso y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, solicita ser admitido/a a participar en las pruebas selectivas correspondientes al concurso aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Adjunto remito la siguiente documentación (señalar la que se aporta):

- Original o copia del Documento de Identidad, o N.I.E. o pasaporte.
- Original o fotocopia de titulación exigida en la base segunda apartado c) de las presentes bases de convocatoria.
- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen exigida en las bases de la convocatoria.
- Documento acreditativo de estar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.
- En casos de extranjeros, documentación acreditativa de que tiene residencia legal y permiso de trabajo en España.

De carácter voluntario, pero necesario en su caso para poder ser puntuados en la fase de concurso:

- Originales o copias de documentos acreditativos de las circunstancias que solicita se valoren por el Tribunal de Selección en el marco del concurso, referidas a los méritos detallados en la base sexta.
- Currículum vitae con acreditación de los datos incluidos en el mismo.
- Proyecto a exponer ante el tribunal de selección.

Igualmente declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de requisitos establecidos en la base segunda de las bases de la convocatoria y no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Quero así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión, que no sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni he sido separado/a o inhabilitado/a para desempeñar cargo público, y

En caso de ser nacional de estado diferente al español, igualmente declaro bajo juramento que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado al que pertenezco, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que dispongo de un conocimiento adecuado del castellano.

Autorizo de forma expresa la inclusión de mi nombre y apellidos en los listados detallados en las bases de la convocatoria o en cuantos fuese preciso realizar en el marco del presente procedimiento y su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Quero y en la sede electrónica municipal <http://tuaytoquero.sedelectronica.es>. Igualmente se autoriza dicha inclusión en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Autorizo expresamente al tribunal de selección y al propio Ayuntamiento de Quero a que puede realizar ante cualquier Administración cualquier consulta o petición de documentación a fin de poder comprobar los méritos que alego, sin perjuicio de mi obligación de acreditarlos en las condiciones reseñadas en las bases de la convocatoria.

Manifestando mi sometimiento expreso al contenido de las bases de la referida convocatoria.

Hago constar que en caso de resultar propuesto/a para la contratación, aportaré la documentación establecida al efecto en las bases (originales de los documentos para los que se ha presentado copia, etc.), incluida el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales de no existencia de antecedentes penales de naturaleza sexual, aceptando expresamente las consecuencias establecidas en las bases para el supuesto de no presentación de los mismos.

Manifestando mi sometimiento expreso al contenido de las bases de la referida convocatoria sin reserva alguna.

Hago constar que en caso de resultar propuesto/a para el nombramiento, aportaré la documentación establecida al efecto en las bases, aceptando expresamente las consecuencias establecidas en las mismas para el supuesto de su no presentación.



El AYUNTAMIENTO DE QUERO como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar el proceso de selección.

Teniendo usted el derecho a acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación y oposición de los datos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento o a su correo electrónico ayuntamiento@quero.es. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Puede obtener más información sobre protección de datos en la dirección del responsable de tratamiento.

En Quero, a de de
EL/LA INTERESADO/A
FDO.:

SR . ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUERO

Quero, 30 de septiembre de 2022.– El Alcalde, José Rubén Torres Moratalla.

N.º I.-4897